



RAMA JUDICIAL - REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 8 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Dirección: Carrera 10 No. 12-15 piso 7 - Palacio de Justicia
Correo: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 2083

Asunto : REVISION INTERDICCIÓN JUDICIAL
Demandante : MARIA ESTER MELLIZO MOTATO
Interdicto : HARRISON YUSTI MELO
Radicado : 760013110008-2017-00446-00
Interlocutorio : 239

Santiago de Cali, 20 de febrero de 2022

Convoca la atención memorial suscrito por el abogado JULIO ALBERTO GIRALDO CORRALES, en su condición de defensor público, al cual adjunta poder conferido por la señora MARIA ESTER MELLIZO MOTATO, con el fin que la represente en el presente asunto. Ahora bien, con el memorial poder aportado se subsana lo requerido en el auto interlocutorio No. 1780 de 27 de septiembre de 2022, por ende, se reconocerá personería al abogado precitado. Por último, se requerirá a la parte actora de cumplimiento a lo requerido en el auto referido, en lo que tiene que ver con la citación a HARRISON YUSTI MELO a través de la asistente social de este despacho, la realización del estudio socio familiar y el aporte de la valoración de apoyo.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE**:

PRIMERO: INCORPORAR los documentos allegados por la parte actora, para que obre y conste en el expediente.

SEGUNDO: RECONOCER personería al defensor público, JULIO ALBERTO GIRALDO CORRALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.281.652 y tarjeta profesional No. 52.506 del C.S.J., conforme el poder otorgado por la solicitante.

TERCERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a MARIA ESTER MELLIZO MOTATO, a fin de que se sirva aportar el informe de valoración de apoyos señalado en el numeral segundo del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, con el contenido que la misma norma determina, concordante con el artículo 38, debiendo acudir para el efecto, a las entidades señaladas en el artículo 11 de la misma ley; cumpliendo igualmente con las demás exigencias de la Ley 1996 de 2019 para adelantar el respetivo trámite de adjudicación de apoyos.

CUARTO: CITAR al señor HARRISON YUSTI MELLIZO, a través de la Asistente Social de este despacho, quien programará y realizará diligencia para el ESTUDIO SOCIO FAMILIAR al referido, con el fin de conocer las condiciones en la cuales se encuentra, quien provee los recursos para su manutención, al igual, para que informe como está compuesto su grupo familiar, la voluntad y preferencias respecto de la posible adjudicación judicial de una persona de apoyo a su favor. **Para cumplir con tal orden, el curador y la persona que se encuentra a cargo de su cuidado, deben prestar la colaboración necesaria a la empleada judicial dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia para el cumplimiento de tal actividad.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Harold Mejia Jimenez

Firmado Por:

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9ea76dc3b1957500fdbf465730d978294a74e4d4a9e087c702e8fe670f0d671**

Documento generado en 20/02/2023 12:39:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**